

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	22,95	23,55	26,40
Libras...	40,50	41,50	46,55
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Franco suizo	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Palma de Mallorca, estafetas sucursales, puerto, aeropuerto, estaciones férreas y recogida de buzones, en el tipo de 18.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca hasta el día 14 de octubre de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) cénti-

mos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

ANUNCIO

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Gort Rafart. (Referencia 3.426.)

Objeto de la ampliación: Fabricación de tejidos de rayón para corbatería.

Producción de la ampliación: 45.000 metros tejidos al año.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407, bajos.

Barcelona, 29 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

4.664-2 O

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 1.343, emitida a favor del Ayuntamiento de Monforte (Teruel), por el capital de 20.664,55 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulasy fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya. 4.660-O

### JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Por don Eusebio Garrido Gordaliza, vecino de Madrid, en nombre y representación de Agro-Harinera del Sur, S. A., se presenta instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente nota-anuncio:

Nombre del peticionario: Agro-Harineradel Sur, S. A.

Nombre del representante en Sevilla: Don Manuel Rivera, Director del Banco Español de Crédito en Sevilla.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 10.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadalquivir.

Términos municipales en que radican todas las obras: Baeza (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el R. D. de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, sita en Sevilla, plaza de España, sector segundo, Puerta de Aragón, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la

forma que dispone el artículo 12 del R. D. Ley antes citado.

A las doce horas del siguiente día laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto Ley.

Sevilla, 29 de agosto de 1940.—P. El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Graciani.

956.0

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

La Comisión Gestora de esta Diputación anuncia oposición para provistar cuatro plazas de Taquimecanógrafos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los turnos de provisión, la distribución de vacantes, las condiciones para tomar parte en los ejercicios y el programa son los determinados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, dictada para aplicación de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto anterior.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Diputación, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que no será admitida ninguna solicitud ni documentación, aunque llegue por correo, que tenga entrada en la Diputación Provincial después de transcurrido el plazo.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno práctico, escrito, y otro oral, teórico. Para éste regirá el programa que para Auxiliares se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de la citada Orden de 30 de octubre de 1939. Darán comienzo después de transcurridos tres meses de la inserción de este anuncio, en la fecha que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, con ocho días, por lo menos, de antelación.

Las demás condiciones de esta oposición se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 28 del actual.

Pontevedra, 31 de agosto de 1940.—El Presidente, Luis de Toledo Freire.

2.074.0

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

#### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 13 de agosto próximo pasado, el «Proyecto de Pantano de Isber», la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de la legislación vigente, somete este proyecto a informa-

ción pública por el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, dentro del mismo, puedan hacer los interesados las objeciones que estimen oportunas. Los escritos correspondientes pedrán presentarse en las Alcaldías de los siguientes pueblos: Orba, Benidoleig, Beniarbeig, Pedreguer, Ondara, Vergel, Mirahosa, Setla y Mirafior o en esta Confederación (plaza de Tetuán, 18, Valencia), donde podrá examinarse el proyecto en los días laborables.

Dichas Alcaldías deberán dar cuenta en el término de diez días del resultado de la información, certificando haberse publicado el anuncio en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Valencia, 2 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío y Torres.

#### Nota

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio comprende la impermeabilización del vaso y la construcción de una presa de sesenta (60) metros de altura, tipo de arcos independientes, sistema Peña Boeuf, para embalsar aguas del río Girona en el estrecho de Isber, término municipal de Laguar, en el cual estará también comprendido el embalse.

El volumen máximo de agua embalsada será de ocho (8) millones de metros cúbicos, con cuya capacidad de embalse se regularán once (11) millones de metros cúbicos destinados a convertir en regadío tres mil (3.000) hectáreas de secano actual, comprendidas en los términos municipales de Orba, Benidoleig, Beniarbeig, Pedreguer, Ondara, Vergel, Mirahosa, Setla y Mirafior.

El proyecto comprende además las obras de construcción del túnel de desagüe de fondo con sus instalaciones de compuertas. Toma de aguas para riego, cámara de limpia por sedimentación, canal principal y canal derivado, con las instalaciones de compuertas y válvulas correspondientes.

Como obras auxiliares, se construirán una casa para Dirección y Administración del Pantano, una Cantina y Dispensario de Urgencia.

El presupuesto de ejecución por administración asciende a seis millones ochocientas una mil trescientas sesenta y siete pesetas con treinta y un céntimos (6.801.367,31).

A los efectos de la presente información pública, se aceptan provisionalmente las tarifas acordadas entre los concesionarios y regantes, que son las estipuladas en las siguientes condiciones:

Primero. Los regantes se obligan:

a) A pagar, en concepto de canon, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos por cada fila de hora de agua de mil quinientos litros por minuto, o sea

noventa metros cúbicos, que los concesionarios les suministren; y

\*b) A satisfacer a dichos concesionarios, y por una sola vez, por derecho de toma de agua, la cantidad de cincuenta pesetas por hanegada de tierra que se beneficie con el riego de las indicadas aguas embalsadas, en la inteligencia de que las fracciones de hanegada pagarán tan sólo la cantidad que proporcionalmente les corresponda.

Segundo. Salvo las expresadas verificaciones de precios, por las que se fijan en ocho pesetas cincuenta céntimos el de la fila y en cincuenta pesetas el derecho de toma de agua, se ratifican, mediante el presente, los demás pactos convenidos con anterioridad entre ambas partes, sin perjuicio de su adaptación, en los aspectos en su caso necesarios al cumplimiento y ejecución del proyecto actualmente pendiente de aprobación para la construcción de las obras del Pantano, canales y demás, consignándose expresamente que las derivaciones a cargo de la empresa de las que en su día haya de tomarse el agua, los regantes para recogerla en los regueros cuya construcción les incumbe, se procurará que no disten entre sí más de trescientos metros, por término medio, no obstante en definitiva lo que resuelva sobre el particular el Ingeniero Director de la obra con arreglo a las necesidades técnicas y topográficas que deban atenderse para su ejecución, y siempre que aquella pretensión de los regantes, a la que se comprometen en acceder los concesionarios, sea compatible con los términos del aludido proyecto presentado para su aprobación por el Estado, cuyo proyecto es el que en último término se comprometen a acatar y cumplir todos los interesados.

Tercero. Las tarifas convenidas para el pago de agua suministrada tendrán el carácter de permanentes o invariables mientras ambas partes, libremente, no acordasen modificarlas en virtud de disposiciones oficiales; pero si hubiera de procederse a su revisión, deberá ésta llevarse a cabo según lo que acuerden un Delegado de la Comunidad de Regantes y otro de los concesionarios, ambos con las más amplias atribuciones, y entre éstas, la de designar un tercero, si no lo hubiesen hecho ya las partes interesadas, que dirima las discrepancias que se produzcan entre aquellos dos Delegados; y

Cuarto. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las tarifas más arriba libremente convenidas, renunciando los concesionarios a reclamar la aplicación de otras superiores y los regantes la de otras inferiores, aun cuando para ello llegasen a resultar facultados, reservándose, empero, los regantes, y en su nombre la Comunidad, el derecho de dirigirse a los Poderes Públicos solicitando que en el caso de que, a pesar de la libertad de tarifas bajo que fué otorgada la referida concesión, se esti-

mase que las mismas habían de ser sometidas a la aprobación del Estado o que éste debía intervenir para la fijación de las que habían de aplicarse como tipos máximos, no rebasen éstos los estipulados en virtud del presente contrato.

Las tarifas definitivas serán fijadas después de terminadas las obras.

Los riegos se consideran comprendidos en la Ley de 30 de junio de 1939, y se accede a la petición de sus concesionarios actuales, don Jaime Brután Roca y don Joaquín Cruells Folguera, confirmando la concesión, pero dejando ésta de ser a perpetuidad y pasando a ser de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de terminación de las obras, y a lo sumo a los cinco años después de terminadas con resultado positivo las de impermeabilización parcial del vaso.

Las obras de impermeabilización se efectuarán con prioridad a todas, utilizando la presa actual para producir un embalse de prueba. Sólo en caso de éxito se construirán las demás partes de la obra.

El Estado subvenciona las obras con el cuarenta (40) por ciento (100) y anticipa otro cuarenta (40) por ciento (100), que será devuelto por los concesionarios en veinte (20) anualidades, con interés del tres (3) por ciento (100). Durante la construcción, los concesionarios abonarán el veinte (20) por ciento (100) de las certificaciones.

Valencia, 2 de septiembre de 1940.—  
El Ingeniero Jefe Director (ilegible).  
952-0

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 30 de agosto último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de urbanización, a base de materiales pétreos, en las vías públicas de esta capital de los distritos de la Latina, Inclusa y Hospital hasta 31 de diciembre de 1943, por lo que se refiere a la construcción y reconstrucción de los mismos y la conservación gratuita de las obras por un período de tres años después de la fecha de terminación de la última obra.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y sellados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consig-

nado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicas administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 100.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. de Górgolas.

2.076-0

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### Oposiciones para cubrir una plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología y Desinfección del Laboratorio Municipal de Higiene de esta ciudad

Relación de aspirantes presentados y documentación que a cada uno le falta para completarla, habiéndose concedido un plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### Turno segundo

D. Antonio Becerra y López de la Guerra.—Documentación completa.

D. José Raveo Fajardo.—Documentación completa.

D. Valentín Gavada Calderón.—Documentación completa.

D. Eduardo Clavijo Peñarocha.—Ti-

tulo o testimonio. Certificado de adhesión al Movimiento. Visado F. E.

#### Turno tercero

D. Eugenio Vargas Machuca Fernández.—Falta toda la documentación.

D. Francisco Delgado Camas.—Documentación completa.

Jerez de la Frontera, 2 de septiembre de 1940. El Alcalde, T. Silvera.

2.060-0

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

### Secretaría de Gobierno

Don Vicente de la Guardia y Daviu, Secretario de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia, en sesión celebrada hoy, ha resuelto el concurso previo de traslado entre Secretarios de Juzgado Municipal de la clase (C) que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de julio último, para proveer las Secretarías vacantes en este Territorio, haciendo los siguientes nombramientos.

Secretario del Juzgado Municipal de Campos del Puerto (Manacor), don Juan Ramonell Mulet; y

Secretario del Juzgado Municipal de Porreras (Manacor), doña Carmen Maseres Anguita.

Acordó asimismo la Sala excluir del concurso a los señores don Martín Bosch Juan, don Nicolás Mercadal Sans, don José Martínez Martínez, don Eduardo Martínez Martínez, don Miguel Vilar Salcedo y don Francisco Puñades Alberola, por no ajustarse las documentaciones acompañadas a sus instancias a las disposiciones legales vigentes.

Lo que, por acuerdo también de la Sala de Gobierno, y para dar cumplimiento a la Orden de 4 de julio último, se hace público en este periódico oficial, para que sirva de notificación a los concursantes y puedan los que se crean lesionados en su derecho interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Palma de Mallorca, a 31 de agosto de 1940.—El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia. V.º B.º El Presidente accidental de la Audiencia Territorial, Miguel F. Mur.

2.059-0

## INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

### Madrid

#### Concurso

Por acuerdo del Consejo de Dirección, de conformidad con el Decreto de mayo último, se sacan a concurso las plazas de Oficiales y Auxiliares que a continua-

ción se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Cuatro plazas de Oficiales primeros, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas; seis plazas de Oficiales segundos, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas; 12 plazas de Oficiales terceros, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 19 plazas de Auxiliares, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

2.ª Para las plazas de Oficiales se requiere:

Ser mayor de veinticinco años, que se acreditará con la oportuna partida de nacimiento; no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo ni enfermedad crónica o contagiosa, según certificado médico; no tener antecedentes penales, justificación de su adhesión plena al Glorioso Movimiento Nacional, avalada por F. E. T. y de las J. O. N. S.; declaración jurada de no estar sometido a expediente alguno de depuración ni haber sido sancionado como consecuencia del mismo.

3.ª Los concursantes harán un examen escrito por un plazo de dos horas, que versará sobre materias de legislación española de reconstrucción, de organización del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y de sus precedentes extranjeros.

Se considerarán como méritos preferentes tener algún título académico o facultativo, el haber prestado servicio, por lo menos durante un año, en organismos del Estado o paraestatales, de carácter territorial o de crédito industrial o en el propio Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.ª En la distribución de las plazas de Oficiales se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, con sujeción a los cupos que en la misma se señalan.

5.ª Las 19 plazas de Auxiliares (Mecanógrafas) se concursarán entre señoritas mayores de dieciocho años que reúnan las condiciones generales señaladas en la base 2.ª, para Oficiales y el haber cumplido, solicitado o estar exentas del Servicio Social para la Mujer. Sufrirán un examen de mecanografía, en el que será condición precisa desarrollar una velocidad al dictado no inferior a 200 pulsaciones por minuto. Tendrán preferencia las que posean taquigrafía, que se cometerán al examen correspondiente.

En igualdad de méritos y condiciones serán preferidas las que lleven un año, por lo menos, de servicio en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en organismos del Estado o paraestatales, de crédito territorial o de crédito industrial.

6.ª Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, con los oportunos documentos, en el Registro del Instituto de Crédito para la Recon-

strucción Nacional durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Por el Consejo de Dirección se nombrará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud correspondientes y señalará la fecha de su celebración.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Director, J. Benjumea.

O

**DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA**  
Provincia de Guipúzcoa

M I N A S

**Anuncio**

Por la Sociedad «Cementos Portland», Pamplona, S. A., se ha solicitado una ampliación en su fábrica de Olazagutía de un horno «Rotativo» de una capacidad de producción de 300 toneladas diarias, con objeto de mejorar la producción con métodos más económicos en el gasto de combustibles y poder producir más barato.

Todos los aparatos serán de construcción española.

El plazo para la terminación del montaje de las nuevas instalaciones será de tres años.

Todo aquel que se sienta perjudicado puede presentar sus reclamaciones, dentro de los diez días, contados del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Jefatura de Minas.

San Sebastián, 20 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.288-X-O

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

Facultad de Medicina

**Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 24 de marzo de 1927, se ha de proveer por oposición una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de esta Facultad, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Decano de la Facultad, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Justificarán los aspirantes haber cumplido la edad de veintidós años, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, acreditar con documentos bastantes su incondicional adhesión al nuevo Estado y estar en posesión del título de Licenciado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar por espacio de una hora a cuatro preguntas sacadas a la suerte. El cuestionario pu-

blicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio número del 15 de julio de 1932, y dos ejercicios prácticos, consistentes, el primero, en la historia clínica de un enfermo de medicina y otra de uno de cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Los opositores satisfarán cada uno, y como derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesarle.

Santiago, 21 de agosto de 1940.—El Decano, Luis Alamo Rivero.

O

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Facultad de Medicina de Cádiz

**ANUNCIO**

Dispuesto por Orden ministerial de Educación Nacional de 7 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 19 de agosto) se provean urgentemente y con arreglo a la legislación vigente las plazas de Médicos de Guardia que se encuentran en la actualidad desempeñadas con carácter provisional, se anuncian por el presente las dos plazas de Médicos de Guardia que existen en esta Facultad de Medicina y que habrán de proveerse por oposición, en las siguientes condiciones:

La oposición tendrá lugar en la Facultad de Medicina de Cádiz, ante el Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con la Real Orden de 24 de marzo de 1927. Las referidas plazas, que son temporales, por dos años como máximo, están dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, en papel de 1.50 pesetas, en la Secretaría de la misma en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas los documentos acreditativos de sus circunstancias.

Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, oral, consistente en contestar a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia en un tiempo que no podrá pasar de una hora; el segundo, práctico, hacer la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía; el tercero, práctico, realizar una operación sobre el cadáver.

El cuestionario se encontrará a disposición de los opositores en la Secretaría de la Facultad.

Los aspirantes abonarán, en el acto de presentar sus instancias en Secretaría, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los Médicos de Guardia nombrados tienen la obligación de cumplir el ser-

vicio de guardia en el Hospital Mora y las órdenes complementarias que reciban del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad.

Cádiz, 31 de agosto de 1940.—El Secretario, Justo Juliá.—V.º B.º: El Decano, Dr. Enrique Muñoz.  
2.066-0

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA Barcelona

Habiéndose extraviado los cupones, número 40, correspondientes a las acciones de esta Sociedad números 1567 al 71, 5.284, 7.935 y 36, 11.022 al 26, 13.495 al 509, 17.213, 18.442 al 50, 21.083 al 89, 25.370 y 71, 25.621 al 23, 32.272 al 96 y 37.065 al 89, pertenecientes a don José María Sagner, e igualmente el mismo cupón, número 40, de las acciones, números 1.061 y 62, 3.308 al 10, 3.972 al 76, 6.349 y 50, 16.651 al 63, 17.964 y 65, 21.025 al 59 y 26.608, propiedad de doña Matilde Vigo, viuda de Torrella, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Barcelona, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de esta Sociedad, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos cupones, anulando los originales y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Barcelona, 5 de agosto de 1940.—El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

4.219-X-P y 2.ª 9—9—940

### COOPERATIVA DE FLUIDO ELECTRICO, S. A.

Barcelona

Con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, de 22 de junio pasado, fué publicada la segunda relación de títulos denunciados emitidos por esta Sociedad. También fué publicado en «La Vanguardia Española», de Barcelona, los días 22, 27 y 28 de junio último.

Con arreglo a las disposiciones del ci-

tado artículo cuarto, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha segunda relación termina el 22 de septiembre próximo, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 31 de agosto de 1940.—La Dirección.  
4.664.4-P

### SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Magallanes, 1 y 3.—Madrid

#### Cuarta relación de títulos denunciados

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 198, página 3325, de fecha 16 de julio del presente año, y en el diario «Ya» número 405, página sexta, de fecha 18 de julio del mismo, fué publicada la cuarta relación de títulos denunciados de esta Sociedad y, con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formular oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación termina el día 16 de octubre próximo. Después del cual esta Sociedad solicitará del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición o retiradas después de la primera inserción. Para la consiguiente expedición de duplicados.

Según el artículo séptimo, la oposición a la anulación podrá hacerse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante esta entidad emisora, o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo cuarto.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Consejero-Delegado, A. Krahe.

4.664.3-P

### MAQUINARIA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD ANONIMA (ANTES «ORPHEO SINCRONIC, S. A.»)

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 y Estatutos sociales, se hace saber que a esta Sociedad le fueron sustraídos los títulos que a continuación se relacionan, emitidos a nombre de «Orpheo Sincronic, S. A.» y tenía en depósito:

Números 1 al 28, 41 al 60, 91 al 591,

1.534 al 1.670, propiedad de don Juan Giró Prat.

Números 31 al 40, 1.838 al 1.847, propiedad de don Pedro Giró Minguella.

Números 622 al 831, propiedad de don Ernesto Giró Minguella.

Números 1.671 al 1.837, propiedad de don Manuel Giró Minguella.

Números 29 y 30, 592 al 621, 1.042 al 1.062, 1.848 al 2.004, propiedad de don Víctor Giró Minguella.

Números 832 al 1.041, propiedad de don Juan Ragué Gratacós.

Se advierte que si dentro del término de tres meses desde la publicación del presente no se notifica a la entidad emisora, calle de Mallorca, 228, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos y expedir duplicados.

Barcelona, 4 de septiembre de 1940.—Maquinaria Cinematográfica, S. A.—El Presidente, Juan Giró Prat.

4.665-P

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 137.984 y el apéndice de invalidez a la misma número 8.909, que libró el Banco Vitalicio de España a don José Almagrá Gentili en 7 de julio de 1935, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por anulados y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, a 7 de septiembre de 1940.—Por el Banco Vitalicio de España: El Director general, V. Muntadas.

4.664.1-P

### BANCO DE VIZCAYA

Comité de cuentacorrentistas

AVISO IMPORTANTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley sobre reconstrucción de contabilidades bancarias, de 15 de octubre de 1935, este Comité requiere a los titulares de cuentas corrientes, imposiciones a plazo, libretas de ahorro, etc., de este Banco para que antes del día 15 de los corrientes hagan lo siguiente:

1.º Manifestar, si aún no lo han hecho, su conformidad con los saldos que se les ha comunicado. Si no hubiesen recibido comunicación alguna, deberán pasarse por esta Central o por las Sucursales indicadas al pie, para conocer la cuantía de esos saldos y dar su conformidad a ellos o proceder con arreglo al número siguiente:

2.º Presentar en esta Central o en las Sucursales aludidas los documentos que prueben su derecho el día 15 de julio de 1936 y el día de la liberación de la plaza correspondiente, si no están conformes con los saldos que constan en las

cuentas llevadas por dichas Oficinas, por estimar que no se han contabilizado todas las operaciones realizadas.

La reconstrucción de los saldos se practicará mediante acuerdos celebrados entre este Banco y sus clientes, y en caso de que no lleguen a un acuerdo se remitirá la cuestión a la amigable composición regulada por la Ley al principio citada.

Transcurrido este plazo sin que los titulares al principio citados hagan manifestación alguna, se entenderán que están conformes con los saldos que figuran en las cuentas llevadas por este Banco, a efectos de la reconstrucción provisional de la contabilidad del mismo.

Bilbao, 4 de septiembre de 1940.—El Presidente del Comité de Cuentacorrentistas:

En Bilbao, Casa Central y Agencias Urbanas, don Manuel Ozámiz.

En Algorta, Sucursal, don Angel Astorquia Sarabia.

En Amorebieta, Sucursal, don Ramón García Arnedo.

En Bermeo, Sucursal, don Gonzalo Pujana Gondra.

En Baracaldo, Sucursal, don José María Garay Sestúaga.

En Basauri, Sucursal, don Antonio Fernández Mandrana.

En Durango, Sucursal, don Pedro Arieta Arañabena.

En Guernica, Sucursal, don Pío Campos Zaldegui.

En Munguía, Sucursal, don Juan Goicoechea Uriaguera.

En Ondárroa, Sucursal, don Luis Arriola Aguirre.

En Portugalete, Sucursal, don Julián Bayo Climent.

En San Julián de Musques, Sucursal, don Lucas L. Guevara Cuesta.

En Sestao, Sucursal, don Fabián Poueil.

En Marquina, Sucursal, don Hilario Ugarte Mendive.

En Lequeitio, Sucursal, don Francisco Treviño R. de Asúa.

En Valmaseda, Sucursal, don Eduardo Abásolo Urrutia.

4.667-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR**

Victoria, número 2.—Madrid

Para cumplir lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1940, se convoca a Junta General extraordinaria, que se reunirá en el domicilio social el día 27 del presente mes, a las doce horas, y en segunda convocatoria, en su caso, al siguiente día y a la misma hora, siendo el objeto de la reunión deliberar y acordar sobre los extremos consignados en los apartados segundo y tercero del artículo 26 de los Estatutos en relación con los ejercicios de 1 de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1939.

A los efectos del artículo 24 de los Es-

tatutos, se advierte que los señores accionistas deberán acreditar el depósito de los títulos en la Caja social o en cualquier establecimiento bancario autorizado, efectuado con fecha anterior al día fijado para la reunión.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.—El Consejero-Delegado, Juan García de la Mata.

4.666 P

**GAS MADRID, S. A.**

Madrid

**SERVICIO DE OBLIGACIONES**

En los sorteos verificados el día 5 de los corrientes ante el Notario de esta capital don Luis Avila Pla, resultaron amortizados los siguientes títulos:

**Obligaciones Hipotecarias.—Emisión 1923**

7.291 a 7.300	17.391 a 17.398
7.791 a 7.800	18.401 a 18.410
8.291 a 8.300	18.561 a 18.570
10.451 a 10.460	18.741 a 18.750
10.531 a 10.540	19.361 a 19.370
15.391 a 15.400	19.401 a 19.410

que en unión de las amortizadas por sorteo verificado el día 13 de junio de 1936, según numeración que figura en los anuncios publicados en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia del 16 del mismo mes y año, pendientes de reembolso, componen la totalidad de los títulos de esta serie a amortizar en el presente año,

**Obligaciones simples.—Emisión 1934**

1.241 a 1.250	5.141 a 5.150
1.321 a 1.330	5.271 a 5.280
1.661 a 1.670	6.281 a 6.290
1.751 a 1.760	6.871 a 6.880
2.851 a 2.860	6.961 a 6.965
3.091 a 3.100	7.271 a 7.280
3.231 a 3.240	7.651 a 7.660
3.551 a 3.560	8.741 a 8.750
3.991 a 4.000	8.791 a 8.800
4.101 a 4.110	9.501 a 9.510
4.591 a 4.600	9.791 a 9.800
4.771 a 4.780	

El reembolso de unas y otras obligaciones se efectuará desde primero de octubre próximo.

A partir de la misma fecha, se pagarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento, contra entrega del cupón número 35 para las obligaciones hipotecarias, emisión 1923, y contra cupón número 13 para las obligaciones simples, emisión 1934.

Dichos pagos, con las restricciones y de conformidad con las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya y sus filiales.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz. 4.657-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Tarragona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal, expresados a continuación, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la primera publicación inserta en 16 de abril último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario Español», de esta ciudad, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Depósito T. número 7.098, de 112.000 (ciento doce mil) pesetas nominales de Amortizable 5 por 100 1927, con impuestos, a favor del Regimiento de Infantería de Almansa número 18.

Idem núms. 8.459 al 65, de pesetas nominales 2.000, 4.000, 5.000, 5.000, 2.000, 3.000 y 1.500. Telefónicos 6 por 100 (obligaciones); Denda Municipal Valencia; cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100; bonos Energía Eléctrica de Cataluña 6 por 100; obligaciones Aguas y Mejoras Valencia; obligaciones M. Z. A., serie I, y obligaciones Tranvías Barcelona 6 por 100, todo a favor de don David Mestre Masip, de Tarragona.

Iguamente se han extraviado los resguardos T 8.594, T 7.876 y T 4.939, de 25.000, 7.200 y 5.000 pesetas nominales de Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100 y Amortizable 5 por 100 1929, todos a favor de doña Josefa Baeza Molina.

Lo que se anuncia por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, contadero a partir de esta fecha.

Tarragona, 14 mayo 1940.—P. El Secretario, Mario Pié. 1.287-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**  
Zaragoza

Se ha comunicado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósitos y extractos de inscripción de acciones:

A nombre de doña Raimunda Martín Morales.—Resguardo número 56.521, de pesetas 3.000 de Amortizable 1927 convertida, fecha 28 de marzo de 1927, y número 59.105, de pesetas 12.000 de Amortizable 4 por 100 1928, fecha 5 de noviembre de 1928.

A nombre de doña María Pilar Salas y Schar.—Resguardos número 54.017, de pesetas 27.500 de Interior 4 por 100, fecha 6 julio 1925; número 57.004, de pe-

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GUERNICA

Edicto

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Raimundo de Obieta, como apoderado de doña Francisca Ugarte Bengoechea, se instruye expediente de declaración de fallecimiento legal de don Valentín de Ugarte y Arrien, que hace más de cincuenta años desapareció del último domicilio que tuvo en Mundaca (Vizcaya) y quien hoy, de vivir, contaría noventa y cuatro años.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la del 30 de diciembre de 1939, se hace público para general conocimiento por este primer edicto.

Dado en Guernica, a 12 de agosto de 1940.—El Juez, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, Luis Bengoechea.

4.445-A J y 2.ª 9-9-940

LEON

En este Juzgado, a solicitud de don Casimiro Soláns de la Fuente, se instruye expediente sobre que se declare el fallecimiento de su esposa, doña Amelia Castro Vega, ocurrido, al parecer, el día 24 de diciembre de 1936, en el pueblo de La Vecilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre último.

Dado en León, a 13 de agosto de 1940.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

4.435-A J y 2.ª 9-9-940

CELANOVA

Edicto

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, tramitado ante este Juzgado a instancia de María Dolores Ferro Carrera, vecina de Ella de Arriba, del Ayuntamiento de Cartelle, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo, José Cacheiro Cacheiro, vecino que fué de dicho Ella de Arriba, se ha dictado con esta fecha auto declarando tal ausencia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Orense, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil.

Celanova, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

4.669-A J

SABADELL

Don Luis Molins Voltá, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Melchor Pallás Fatjó se ha incoado expediente sobre declaración legal de ausencia de don Juan Puig Darner, mayor de edad, viudo de doña Zoila Pallás Fatjó, farmacéutico y vecino de Castellar del Vallés, calle Mayor, núm. 16, quien se halla ausente de dicho lugar a partir del día 22 de septiembre de 1936.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido se personen en él a justificarlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se da al mismo la publicidad prevenida por las disposiciones legales vigentes.

Dado en Sabadell, a 29 de agosto de 1940.—El Juez Luis Molins.—Ante mí, Adolfo Roderigas.

951-A J

setas 1.500 de Amortizable 1926, convertido, fecha 9 mayo 1927, y números 59.918, 61.354 y 62.306, de pesetas 2.500, 2.500 y 2.000 de acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, fechas 17 de junio de 1929, 27 de enero de 1930 y 16 de febrero de 1932, respectivamente, y extractos de inscripción de acciones de este Banco números 175.170, 179.368, 196.764, 4.922 y 219.587, representativos los cuatro primeros de una acción y el último de dos y otro de tres acciones de fecha 9 de noviembre de 1926.

A nombre de don Gonzalo Giménez Giménez.—Extracto de inscripción número 2.051, de dos acciones de este Banco; y

A nombre de doña Adelaida de la Hoz y Guillén.—Extracto de inscripción número 207.586, de una acción de este Banco.

Lo que se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento del Banco de España, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir duplicados de los resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de agosto de 1940.—El Secretario, M. Bernat.

1.289-X-P

HISPANO RADIO MARITIMA, S. A.

Madrid

El Excmo. Sr. Presidente, por acuerdo del Consejo de Administración, convoca a Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 27, el día 26 del mes corriente, y hora de las once de la mañana, para tratar y resolver sobre los asuntos determinados en el artículo 22 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones podrán constituirse en la Caja de la Sociedad, en el Banco Internacional de Industria y Comercio y en la Sucursal del Banco de Vizcaya, todos de esta capital.

El Secretario del Consejo, Antonio Muñoz Villamil.

4.668-P

## LAS PALMAS

Don Agustín Manrique de Lara y del Castillo-Olivares, Juez Municipal del Juzgado núm. 1 de esta capital y accidental de Primera Instancia por delegación del titular, por tener éste que atender otros cargos para que está nombrado.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre último, que por doña Sinforiana Rodríguez García, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare la ausencia de su esposo, don José Francisco Javier Santana, el cual en el mes de octubre de 1920 se alistó como voluntario al Cuerpo del Tercio o Legión Extranjera para marchar a Africa, sin que desde entonces se haya vuelto a tener conocimiento del mismo, diciéndose de rumor público que murió en campaña cuando las tropas españolas tomaron en dicho territorio el lugar conocido por "Mont-Arris".

Dado en Las Palmas, a 22 de agosto de 1940.—El Juez, Agustín Manrique de Lara.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

950-A J

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a los sancionados Manuel Pereira Senra, de 53 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Teresa, natural y vecino de Bértola de Vilaboa (Pontevedra), y Manuel López, sin segundo (a) "Punteiro", de 38 años, casado, cantero, hijo de Peregrina, natural de Vilaboa y vecino de Pontevedra, por la sentencia núm. 211 de 1940, dictada en el expediente núm. 78 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra.

Lucio Vergas García, de cincuenta y dos años, soltero, industrial, hijo de Florencio y Juliana, natural de Navecepellida y vecino que fué de Vigo, hoy fallecido, por la sentencia núm. 167 de 1940,

dictada en el expediente núm.-65 de 1939 seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra.

Perfecto Maqueira Hermida, de 53 años, viudo, labrador, natural de Campolameiro.

Alejandro Eulogio Corbacho Lorenzo, conocido por Eulogio, de 37 años, casado, cantero, natural de Jeve.

José Fontenla Ricoy, de 45 años, casado, labrador.

Manuel Doval, sin segundo, de 50 años, casado, labrador; y

Manuel Corbacho Maqueira, de 50 años, casado, labrador, vecinos de Campolameiro (Pontevedra), por la sentencia núm. 124 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 70 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia les ha sido impuesta además, entre otras sanciones, al Perfecto Maqueira, Alejandro Eulogio Corbacho y José Fontenla Ricoy, la de tres años y un día de inhabilitación especial para cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a 15 de julio de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidades política seguidos contra los inculcados que se dirá, ha recaído sentencia absolviéndoles libremente, y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 13 de julio de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario (ilegible).

*Expedientados que se citan*

Juan Rambla Lozano, vecino de Casabermeja.

Eusebio Villalba Carrillo, vecino de Moclinejo.

José Mena Ríos, vecino de Manilva.

Manuel Montañez Díaz, vecino de Moclinejo.

Miguel Domínguez Juan, vecino de Manilva (Málaga).

Juan Agua González, vecino de Guaro (Málaga).

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Por el presente se hace saber: Que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se mencionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 8 de julio de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

*Inculcados que se mencionan*

José Suárez Lasso; sentencia de 11 de noviembre de 1939.

Manuel Jaén Díaz; sentencia de 29 de mayo de 1940.

Francisco Cruz Navarro; sentencia de 13 de abril de 1940.

Manuel de Armas Santana; sentencia de 27 de abril de 1940.

Antonio Marrero Bernal; sentencia de 15 de junio de 1940.

Andrés Bello Feo, sentencia de 15 de junio de 1940.

Miguel Toledo Mena; sentencia de 15 de junio de 1940.

Juan García Calcerrada; sentencia de 4 de junio de 1940.

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencias dictadas por este Tribunal el 13 y 15 de noviembre de 1939 en expedientes números 415 y 432 del mismo año, han sido absueltos los inculcados Manuel González Casañas, vecino de Guía de Isora (Isla de Tenerife), Manuel Domínguez Hernández, vecino de Santa Cruz de Tenerife, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes. Las referidas sentencias fueron declaradas firmes por autos de 20 y 19 de diciembre de 1939.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 10 de julio de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Juan Benzo Navarro, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 7 de junio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 1 de julio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Por el presente se hace saber a Francisco Mercadal Pons, vecino de Mahón (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal Regional por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular, si lo tiene por conveniente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente se hace saber a Pedro Taltavull Mota, vecino de Mahón (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal Regional por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular, si lo tiene por conveniente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente se hace saber a Francisco Pou Moragues, vecino de Mahón (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal Regional por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular, si lo tiene por conveniente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente se hace saber a Angel Palerm Vich, vecino de Ibiza (Baleares) y actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal Regional por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular, si lo tiene por conveniente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente se hace saber a Miguel Amántegui Albis, vecino de Mahón (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto

en esta Secretaría del Tribunal Regional por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular, si lo tiene por conveniente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Eduardo Deyá Bonafoux, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 22 de junio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de un año y nueve meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 13 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Pedro Pascual Roig, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación por el tiempo de seis años para cargos públicos de mando y de confianza y en organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de

1939, se hace público: Que la condenada Bárbara Gili Roig, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 9 de julio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 13 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Francisco Terrasa Melis, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 9 de julio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 13 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Mateo Muntaner Flaquer, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 3 de julio

de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de dos años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 13 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Antonio Morro Alberti, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 28 de junio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de un año, cuatro meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Juan Palou Coll, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años para cargos de mando o confianza

del Estado, Provincia, Municipio u organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, 13 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Juan Ramón Pou, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años para cargos de mando o confianza del Estado, Provincia, Municipio u organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que Domingo Petro Clopatra, en méritos del fallo absolutorio pronunciado por este Tribunal en sentencia de 1 de julio de 1940, declarada firme por auto de 11 de julio del mismo año, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

Don Amós de la Torriente Rivas, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo número 153 del expediente que luego se hace mérito se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 113.—Sus señorías: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo García Serena; vocales, ilustrísimos señores don Luis Rosselló y don Luis Amorós. En la ciudad de Palma de Mallorca, a 9 de julio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca el presente expediente, número 154 rollo 153 de 1939, procedente del Juzgado Instructor

Provincial de Palma, por el hecho de figurar encartado y declarado en rebeldía en la causa número 57 de 1936 de la Comandancia Militar de Baleares, contra Miguel Marquet Perelló, mayor de edad, vecino de Pollensa, siendo Ponente el Vocal Magistrado, el ilustrísimo señor don Luis Rosselló Sendra,

Callamos que debemos condenar y condenamos al encartado Miguel Marquet Perelló, en concepto de autor responsable del hecho de haber llevado a efecto actos, antes del Glorioso Movimiento Nacional, que hicieron indispensable tal Movimiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, cuyo hecho se califica de grave, a la sanción de destierro a 300 kilómetros de Pollensa durante doce años, inhabilitación absoluta por el tiempo que dura la condena de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.

Así por esa nuestra sentencia, dictada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García, Luis Rosselló, Luis Amorós." (Rubricados.)

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Palma de Mallorca a 9 de julio de 1940.—Amós de la Torriente.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Palma de Mallorca, 15 de julio de 1940.—El Secretario habilitado, Amós de la Torriente.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a César Olivert Martí, en sentencia firme dictada en 18 de junio de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa, con el número 169, correspondiente al rollo número 790, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Ramón Apalategui Igarzábal, en sentencia firme dictada en 1 de julio actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 50, correspondiente al rollo número 1.058, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Miguel Trueba Urdampilleta, en sentencia firme dictada en 12 de julio actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 165, correspondiente al rollo número 1.331, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Luis Azcue Zabala-Anchieta, en sentencia firme dictada en 14 de junio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 459, correspondiente al rollo número 770 ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

En el expediente número 117, dimanante del rollo número 837, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra, contra la inculpada Martina Larraza Mundieta, vecina que fué de Tafalla, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartada para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 5.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 7 de junio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 17 de julio de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 103, dimanante del rollo número 742, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra, contra el inculpado Ginés Gironés San Juan, vecino que fué de Murillo el Fruto y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la san-

ción económica de 500 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 7 de junio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 17 de julio de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

En méritos de lo acordado por este Tribunal en el rollo 705, seguido, contra Cecilio Gurruchaga Crespi, vecino de San Sebastián, dimanante de expediente 292, instruido por la extinguida Comisión de Incautaciones de Guipúzcoa, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes por haber prestado fianza suficiente para garantizar el resto del pago aplazado de la sanción que le fué impuesta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 17 de junio de 1940.  
El Presidente, Eladio Carnicero.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA**

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a don José María Boira Sancho, en sentencia firme dictada por este Tribunal Regional en expediente número 168, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 17 de julio de 1940.  
El Presidente, Eugenio Serrano.—  
Ante mí: El Secretario, Mariano S. Martí.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA**

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio para hacer efectiva la sanción económica a que han sido condenados los expedientados Jaime Maimó Oliver, vecino de Felanitx; Antonio Fullana Mulet, alias "Serrat", vecino de Algaida, y Gaspar Hernández Castell, vecino de Andraitx, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a 16 de julio de 1940.—El Juez, Miguel García.—El Secretario, P. S., José Solivella.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos; en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pe-

san sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

*Relación que se cita*

Expediente número 86.—Juan Polo Palacios, vecino de Monreal de Ariza.

Expediente número 96.—José Crespo Carnicer, vecino de Riela.

Expediente número 98.—José Gascón Gil, vecino de Alpartir.

Expediente número 102.—Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1940.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de efectividad de sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Leoncio Yáguie Atienza, vecino de Villastar; Francisco González Candial, vecino de Letux; Emerenciana Noguera Gómez, vecina de Teruel, y Juan Oliván Campasola, vecino de La Almolda, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1940.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.